



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO POR BIOMETANIZACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los objetivos del Plan Integral de Gestión de los Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz se estableció la valorización de los residuos orgánicos generados por la ciudadanía, para lo cual se consideró necesario "disponer de las herramientas necesarias para una adecuada recogida y clasificación de las materias biodegradables, al objeto de posibilitar la obtención de un compost de calidad". El Plan recogió también otro objetivo relacionado con la reducción de la cantidad de residuos municipales biodegradables destinados a vertedero.

En esa misma línea, el Reglamento del Servicio del Vertedero señala que "solo podrán depositarse en el vertedero de Gardelegi residuos que hayan sido objeto de un tratamiento previo".

Para hacer realidad los objetivos anteriores, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha promovido una infraestructura de tratamiento de residuos municipales, que permite conjuntamente, aun-que de manera independiente, la valorización de la fracción orgánica separada selectivamente en los domicilios, comercios, mercados, etc., mediante su transformación en un compost de calidad, y el tratamiento de la fracción resto del residuo municipal, recuperando y destinando al reciclaje residuos de envases presentes en esa fracción, así como estabilizando la fracción orgánica existente, obteniendo energía y produciendo un material estabilizado que, en función de su calidad, pueda ser utilizado incluso como enmienda orgánica en agricultura.

Dicho tratamiento se ha convertido en una realidad en la Planta de Tratamiento por Biometanización y Compostaje de los Residuos Urbanos de Vitoria-Gasteiz para el Territorio Histórico de Álava ubicada en la ampliación de Jundiz-Oeste.

Con su entrada en funcionamiento se ira haciendo realidad el hecho de que no se podrá eliminar en el vertedero de Gardelegi residuos municipales que no hayan sido sometidos a un tratamiento, en el que se recupere todos los materiales reutilizables, reciclables y valorizables, incluido el aprovechamiento energético, y se elimine solamente aquello que no pueda ser valorizado.

CAPITULO 1. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso por parte de los usuarios y usuarias de la Planta de Tratamiento por Biometanización y Compostaje de los Residuos Urbanos del Territorio Histórico de Álava.

Esta Planta se encargará de la recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de los residuos admisibles, detallados en el Artículo 11 Residuos admisibles, del presente Reglamento, de la comercialización de los materiales recuperados y del compost, así como del traslado a vertedero de los rechazos.

Artículo 2. Definiciones

En el presente documento se utilizan las siguientes definiciones:

BdB. Bolsa de Basura. Es la fracción doméstica del residuo municipal no separada en origen o fracción resto domiciliaria.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

RD. Residuos Domésticos. Es la denominación que en este documento se aplica indistinta y conjuntamente a BdB y FORMD.

RICSA. Es la fracción comercial asimilable a urbanos del residuo municipal o fracción resto comercial.

RU. Residuos Urbanos. Es la denominación que en este documento se aplica indistinta y conjuntamente a RD, RICSA y FORMC.

RM. Residuos Municipales. Es la denominación que en este documento se aplica indistinta y conjuntamente a los RU y RJP.

V. Voluminoso. Es aquel residuo que por su gran tamaño o forma, es susceptible de provocar atascos en los diferentes equipos, y que será retirado antes de su entrada en los trómeles de Pretratamiento.

RPJ. Residuo de Poda y Jardinería. Es la fracción vegetal doméstica o no doméstica del residuo municipal, separada en origen.

FORMD. Es la fracción orgánica doméstica del residuo urbano o municipal, separada selectivamente en origen, y que cumplen con las condiciones de calidad que posibiliten su tratamiento como tal.

FORMC. Es la fracción orgánica comercial del residuo urbano o municipal, separada selectivamente en origen, y que cumplen con las condiciones de calidad que posibiliten su tratamiento como tal.

RTU. Residuos Todo-Uno. Es la denominación que en este documento se aplica a los residuos en masa, (por tanto, no incluye la FORMD, FORMC y RPJ).

Empresa Concesionaria. Es la unión temporal de empresas "Biocompost de Álava, U.T.E.", y sus representantes.

Emergencia. Situación de la Planta fuera de las condiciones normales de operación que tiene una consecuencia grave para la producción y/o para las propias instalaciones, o puede producir eventualmente un impacto medioambiental o repercutir en la seguridad y salud de las personas, lo cual justificaría la suspensión de la explotación normal de la Planta.

Incidencia. Situación de la Planta fuera de las condiciones normales de funcionamiento, que puede tener alguna consecuencia leve sobre la explotación, y con algún eventual efecto sobre la producción o el medio ambiente.

Planta. Es la Planta de Tratamiento de los Residuos Urbanos mediante Compostaje y Biometanización, recogidos en el Territorio Histórico de Álava y sita en Vitoria-Gasteiz. Incluye tanto las instalaciones interiores como exteriores, así como el recinto, su perímetro, superficies y vías exteriores.

Producto. Es el conjunto de materias procedentes del tratamiento de los residuos en la Planta, que pueden ir dirigidos directamente a un usuario o usuaria final para su uso (por ejemplo el compost).

Punto limpio. Pequeña instalación de recogida de residuos en la zona de acceso a la Planta para la deposición diferenciada de los residuos admisibles por parte de personas físicas y jurídicas usuarias del mismo. También denominado "Garbigune".

Residuos. Es la denominación que en este documento se aplica, indistinta y conjuntamente a RD, RICSA, RPJ, FORMD y FORMC.

Rechazo. Es el conjunto de materias procedentes del tratamiento de los residuos en la Planta, de los cuales no se puede obtener productos reciclables o energía mediante los



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

procesos y sistemas disponibles y que, por tanto, deben destinarse a tratamiento finalista.

Reglamento. Es el presente Reglamento de Servicio de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Vitoria-Gasteiz.

Subproducto. Es el conjunto de materias procedentes del tratamiento de los residuos en la Planta, que no pueden ir dirigidos directamente a un usuario o usuaria final para su uso, y por tanto necesitan pasar por otros procesos antes de llegar en condiciones a dicho usuario o usuaria.

Usuario o Usuaria. Son los ayuntamientos, las mancomunidades, las cuadrillas, y las personas físicas o jurídicas productoras de residuos municipales que estén autorizadas a depositar sus residuos en la planta.

Artículo 3. Clasificación de los residuos

A los efectos del Presente Reglamento, los residuos se clasifican en

1. Clasificación general de los Residuos.

- RM
- RU
- RD
- BdB
- FORMD
- FORMC
- RICSA
- RPJ

2. Sub-clasificación de los Residuos en función de la zona de descarga en Planta.

FOSOS DE DESCARGA

- RTU
- BdB
- RICSA

PLAYA DE DESCARGA

- FORMC
- FORMD
- RPJ

- BdB Bolsa de basura.

- FORMC Fracción orgánica comercial separada en origen.

- FORMD Fracción orgánica domestica separada en origen.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

- RICSA Fracción comercial asimilable a urbanos.
- RD Residuo doméstico.
- RPJ Fracción vegetal doméstica o no doméstica (poda y jardinería).
- RU Residuos urbanos.
- RM Residuo municipal.
- RTU Fracción todo en uno.

Artículo 4. Usuarios y usuarias

Podrán hacer uso de la Planta:

- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
- Los Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios y Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, previo convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Los Ayuntamientos del Condado de Treviño previo Convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Las personas físicas o jurídicas productoras de residuos municipales asimilables radicadas en el ámbito territorial del Territorio Histórico de Álava, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 5. Gestión de la explotación

La gestión de la explotación de la Planta está encomendada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Unión Temporal de Empresas Biocompost de Álava UTE, formada por CESP, S.A., y FCC, S.A.

Artículo 6. Aceptación del reglamento

La empresa concesionaria está obligada a la correcta y adecuada prestación de los servicios cedidos en concesión, con completa sujeción a lo que especifica el presente Reglamento, la cual habrá de acatar en todos sus términos y a su cargo, y será la responsable con carácter general del servicio, así como de realizar todas las operaciones que sean necesarias a fin de cumplir la finalidad de la instalación y su mantenimiento en condiciones funcionales, técnicas, operativas y de durabilidad.

Artículo 7. Tasa de tratamiento

El Ayuntamiento exigirá a los usuarios y usuarias, por la prestación de este servicio, el pago de una tasa, que será fijada anualmente mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La cantidad que se cobre por el tratamiento de los residuos en la planta cubrirá, como mínimo, los costes que ocasionen su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías exigidas por la legislación vigente, así como los costes de vigilancia y control ambiental.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de la tarifa en régimen de autoliquidación que se presentará junto a la solicitud de tratamiento.

La liquidación provisional de la tarifa se podrá practicar en el momento de solicitar dicho permiso.

Estas tarifas estarán expuestas en un cartel a la vista de los usuarios y usuarias en el punto de acceso a la Planta.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

Artículo 8. Horario de recepción de residuos y de recogida de productos y sub-productos

El horario de recepción para los servicios públicos de recogida de residuos municipales será las 24 horas durante todos los días de la semana.

El horario de recepción para el resto de los usuarios y usuarias será el siguiente:

- Lunes a Viernes: de 7:30h a 19:00h
- Sábados: de 8:00h a 13:00h

Este mismo horario se aplicará para la recepción de los residuos en el Garbigune.

Salvo situaciones excepcionales, previamente autorizadas por el Ayuntamiento, no se admitirán descargas de residuos fuera del horario establecido.

El horario de recogida de productos y subproductos será el siguiente:

- Lunes a Viernes: de 7:30h a 19:00h
- Sábados: de 8:00h a 13:00h

El horario de funcionamiento de los servicios generales de la planta será de lunes a viernes (de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:30), excepto festivos.

Solo dentro de dicho horario serán admitidas visitas de colectivos ciudadanos.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACION

Artículo 9. Operatividad de la planta

La empresa concesionaria tendrá que mantener el funcionamiento normal de la Planta de Tratamiento de forma ininterrumpida, y conseguir las cantidades y cualidades de los procesos y productos resultantes.

Artículo 10. Objetivos de la planta

Como objetivos prioritarios de la Explotación, la empresa concesionaria procurará:

- Producir un impacto ambiental mínimo en el entorno de la Planta.
- Producir la mayor cantidad de biogás y energía.
- Obtener un compost de calidad (en concreto Compost de clase B o superior, según el Real Decreto 824/2005).
- Obtener la mayor cantidad posible de materiales reciclables.
- Gestionar adecuadamente los productos y subproductos obtenidos.

CAPITULO III. ADMISION Y RECEPCION DE RESIDUOS

Sección Primera. De los residuos

Artículo 11. Residuos admisibles

Se admitirán en la Planta tanto los residuos urbanos o municipales recogidos en masa como la fracción orgánica de los residuos urbanos o municipales recogida selectivamente en origen.

Por tanto, dentro de los residuos domésticos (RD), será la denominada bolsa de basura (BdB) y la fracción orgánica recogida selectivamente procedente de los domicilios (FORMD), las únicas fracciones a tratar, a las que se añadirán los residuos asimilables a urbanos de comercios, instituciones y servicios, tanto en masa (RICSA) como la fracción orgánica selectiva comercial (FORMC) de grandes entidades productoras (mercados, comedores colectivos, empresas de hostelería, etc.). Además tendrán cabida en la Planta, los restos de poda y jardinería doméstica y no doméstica (RPJ).

En principio, los residuos a tratar en las instalaciones serán los aportados por los servicios públicos de recogida en el Territorio Histórico de Álava.

En definitiva, los residuos admisibles serán:

20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)

20 01 08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes

20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)

20 02 01 Residuos biodegradables

20 03 Otros residuos municipales

20 03 01 Mezclas de residuos municipales

20 03 02 Residuos de mercados

20 03 03 Residuos de limpieza viaria

Artículo 12. Residuos no admisibles

Bajo ningún concepto se admitirá la entrada a la Planta de los siguientes residuos:

- Residuos que se presenten en estado de ignición.
- Que presenten una temperatura superior a 50 °C.
- Residuos en estado líquido o gaseoso como tal (no entra en esta prohibición los posibles gases o líquidos que puedan desprender los residuos admisibles).
- Residuos que manifiestamente, en el momento de la descarga, puedan producir riesgo a las personas, bienes materiales o al medio ambiente, o causen trastornos importantes a la organización de los trabajos de la Planta.

No serán admisibles en las instalaciones de la planta aquellos residuos que estén tipificados como peligrosos por la legislación vigente.

Además, en ningún caso serán admitidos:

- Los residuos líquidos o viscosos, en general, transportados en camiones herméticos o cisternas.
- Los residuos radiactivos.
- Los residuos explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- Los residuos derivados de la actividad minera y extractiva.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

- Los residuos procedentes de la actividad ganadera.
- Los residuos infecciosos hospitalarios y clínicos.
- Los residuos farmacéuticos y los simples fármacos.
- Vehículos automóviles y los residuos procedentes de las actividades de fragmentación de vehículos (residuos de fragmentadora y de medios densos) y otros residuos similares.
- Los neumáticos usados
- Los residuos de subproductos animales no destinados al consumo humano.

Sección Segunda. Procedimiento de Admisión de Residuos

Artículo 13. Procedimiento de admisión de residuos

El procedimiento de admisión de los residuos urbanos o municipales en masa y/o de la fracción orgánica selectiva distinguirá entre los usuarios y usuarias institucionales (ayuntamientos y cuadrillas) que depositan residuos urbanos o municipales y los usuarios y usuarias privadas, personas físicas o jurídicas, que pretenden depositar residuos urbanos o municipales y asimilables.

En el primer caso, será requisito imprescindible la firma del correspondiente convenio de la institución o entidad correspondiente con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Cuando se trate de residuos urbanos o asimilables producidos por personas físicas o jurídicas radicadas en el ámbito territorial del Territorio Histórico de Álava, se necesitará un documento de aceptación del residuo por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Estos usuarios y usuarias privadas deberán presentar una solicitud de admisión de residuos a tratamiento en la que se indicarán los siguientes datos:

- Nombre de la empresa
- NIF, CIF, etc.
- Domicilio Social
- Persona de contacto
- Tipo de residuo a tratar
- Forma de presentación del residuo
- Forma de transporte
- Cantidad anual a tratar
- Periodicidad de entrada de residuo (diario, semanal, etc.)
- Cantidad de residuo por viaje
- Observaciones

Una vez recibida la solicitud, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su estudio, trasladando a su vez la documentación a la empresa explotadora.

En el plazo de 10 días la empresa explotadora emitirá informe razonado, pero no vinculante, sobre la idoneidad de la admisión del residuo. En el supuesto de que el residuo



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

pueda ser admitido, el informe contemplará también el tratamiento al que será sometido, y el balance de masas del mismo, así como la periodicidad recomendada para su admisión y la forma en la que deberá presentarse.

El Ayuntamiento procederá a aceptar o rechazar el residuo. En caso afirmativo, en el documento de aceptación del residuo se señalarán las condiciones de entrega, así como la frecuencia de descarga permitida.

Sin perjuicio de lo anterior, en la primera entrada de residuo a la planta, así como en posteriores entradas escogidas de forma aleatoria, se procederá por parte de la empresa concesionaria a la inspección visual de la carga, tomándose fotografías del residuo, con el fin de documentar el hecho. Para ello habrá una zona preparada, delimitada y señalizada en la nave de recepción, de tal manera que se pueda realizar dicha inspección sin peligro de mezclado con los residuos admitidos ya depositados en la Planta. La persona transportista estará obligada a permanecer en la zona hasta no concluir la inspección.

En caso de que finalmente los residuos no sean admitidos, la persona o empresa productora o en su defecto el o la transportista será responsable de su retirada, corriendo enteramente a su cargo la gestión de la misma. La empresa concesionaria podrá poner a su disposición los medios y útiles necesarios para la recogida y retirada de esos residuos, pudiendo repercutir los costes correspondientes a los medios utilizados, sin perjuicio de posibles reclamaciones eco-nómicas en caso de afección a la actividad de la Planta o disminución de su actividad.

Sección Tercera. Accesos y recepción de los residuos

Artículo 14. Control de accesos

Está previsto el acceso a la Planta tanto de vehículos como de personas. En ambos casos, deberán identificarse adecuadamente en el puesto de control de entrada.

Una vez identificada las personas o vehículos, en el control de entrada se darán las órdenes de acceso a la Planta, dependiendo de la actividad que vayan a realizar. Esta actividad deberá encajar en los supuestos siguientes, de manera que si no lo hiciera en ninguno de ellos, control de entrada deberá informar oportunamente hasta que se determine, en su caso, el posible acceso o no a las instalaciones.

Los supuestos permitidos de acceso son los siguientes:

VISITAS DE ESCOLARES Y COLECTIVOS CIUDADANOS:

Tanto si vienen a pie como en algún tipo de vehículo, se identificarán por medio de la persona representante de dicha visita en la caseta de control de entrada. El operario u operaria de control de accesos lo comunicará a la persona responsable de visitas de la Planta. Si dicha persona responsable autoriza el acceso, el operario u operaria de control de accesos dirigirá la visita hacia el aparcamiento donde existirá un lugar identificado para las visitas.

El personal de recepción de la Planta hará pasar a la visita al "hall" de entrada. Dicho personal registrará la visita rellenando un formulario en el que se recogerán los siguientes datos:

- Colegio, instituto, universidad, colectivo o entidad, de la cual proviene la visita.
- Representante por parte del colegio, instituto, etc. (profesor o profesora, tutora o tutor, etc.).
- Responsable o persona conductora de la visita de la Planta y cargo que ostenta.
- Fecha, hora de llegada y de salida.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

- Número de visitantes.
- Confirmación (firma de la persona representante del colegio, instituto, colectivo, etc.) que se han dado y recibido las correspondientes normas de seguridad, a cumplir a lo largo de la visita.
- Observaciones.

Una vez registrada la visita, se pasará a la sala medioambiental, donde la persona responsable o conductora de la visita hará una breve presentación de lo que se va a ver, y explicará las normas que se deben cumplir (haciendo hincapié en las normas de seguridad y protección). También se emitirá un vídeo explicativo, educativo y de concienciación, para dar a conocer la importancia de las diferentes acciones que se pueden llevar a cabo por parte de la ciudadanía, para conseguir un entorno más saludable y sostenible.

Seguidamente, la persona responsable o conductora dirigirá la visita a la pasarela de visitas, realizándose el recorrido establecido y explicado en la sala medioambiental. Dicho recorrido a lo largo de la pasarela de visitas estará perfectamente señalado.

Sólo estará permitido el recorrido a lo largo de la pasarela de visitas. Por tanto, queda terminantemente prohibido acceder a otras zonas durante el mismo.

Una vez alcanzado el final de la pasarela, se volverá por el mismo sitio hasta llegar al "hall" de recepción, donde se dará por concluida la visita.

En este punto, la persona responsable de visitas de la Planta, se pondrá en contacto con el operario u operaria de control de accesos con objeto de permitir su salida de la Planta.

VISITAS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS:

El protocolo sería el mismo que para las visitas de escolares, con la salvedad de que podrá incluir un recorrido por el parque de biometanización y cogeneración.

Este recorrido estará también debidamente señalado.

PROVEEDORES Y PROVEEDORAS, SUBCONTRATISTAS, EMPRESAS DE MANTENIMIENTO, ETC:

tanto si vienen a pie como en algún tipo de vehículo, se identificarán en la caseta de control de entrada. El operario u operaria de control de accesos lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Explotación de la Planta. Si la persona responsable de la misma autoriza el acceso, el operario u operaria de control de accesos, dirigirá a dichas personas hacia el aparcamiento. En recepción se le tomarán los datos siguientes:

- Empresa de la que es representante.
- Nombre y apellidos de la persona representante.
- Fecha, hora de llegada y de salida.
- Actividad que viene a realizar.
- Observaciones.

Seguidamente, y siempre en compañía de la persona responsable de la Jefatura de Explotación o de la persona que ésta indique, se acompañará a la visita al lugar de la Planta en la que vaya a desempeñar su actividad.

VEHÍCULOS DE DESCARGA DE RESIDUOS O DE CARGA DE SUBPRODUCTOS, RECHAZO, ETC.:



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

El protocolo se explica en el artículo 15. Recepción de los residuos.

Artículo 15. Recepción de los residuos

Todos los vehículos que acudan regularmente a la Planta a depositar residuos dispondrán de una tarjeta de identificación única y exclusiva para acceder a la instalación. Para poder acceder, el transportista deberá presentarla frente al poste de identificación que se encuentra en la báscula.

Si un mismo camión depositara en la Planta residuos de diferentes tipos (por ejemplo residuos urbanos en masa "BdB" o fracción orgánica seleccionada en origen "FORM") dicho vehículo dispondrá de tarjetas identificativas diferentes para cada tipo de residuo.

Todos los vehículos de transporte de residuos, que van a ser depositados en la Planta, serán pesados en la báscula a la entrada.

A cada camión de transporte de residuos que quiera acceder a la Planta por primera vez se le efectuará un registro de datos -que aparecen a continuación-, con el objeto de alimentar la base de datos informática. Con posterioridad a la descarga de los residuos, se procederá a su pesaje en vacío para registrar su tara. Este dato se introducirá junto con los otros en la base de datos, y así el vehículo quedará totalmente identificado y registrado.

Al menos tres veces al año, se llevará a cabo el mismo procedimiento anterior al objeto de mantener perfectamente actualizados los datos de tara en vacío de cada vehículo. Las usuarias y usuarios están obligados a notificar cualquier modificación en los vehículos que altere la misma.

La báscula estará conectada a un sistema informático que asociará los siguientes datos: matrícula y tipo del vehículo, tipología del residuo transportado, entidad responsable del residuo, empresa transportista del residuo, procedencia, peso bruto, tara y peso del residuo entrante, así como fecha y hora.

En el artículo 18 se especifica las zonas de descarga en función del tipo de residuo a depositar. Estas zonas estarán perfectamente señalizadas, de tal manera que los y las transportistas sepan en todo momento donde descargar el residuo que transportan. En caso de que la descarga de los residuos no se pueda realizar en las zonas previstas, se reflejará con señales móviles que indiquen dicha prohibición, y otras que indiquen donde hacer la descarga. En cualquier caso, el o la transportista estará obligada a seguir las indicaciones que en cada momento les indique el personal de la empresa concesionaria.

Los vehículos que son pesados solamente a la entrada, después de realizar la descarga del residuo se dirigirán a la cabina de control de accesos, donde el operario u operaria entregará a la persona transportista un recibo o ticket en el que constarán los siguientes datos: entidad responsable, nombre de la persona transportista, tipo y matrícula del vehículo, tipo de residuo transportado, fecha, hora, peso bruto, tara y peso de residuo entrante. Este documento servirá de justificación a la persona encargada del transporte de que ha depositado el residuo en la Planta.

No obstante, cuando se desconozca la tara o peso en vacío del vehículo o cuando ésta pueda verse modificada por la incorporación de diferentes cajas de transporte de residuos en el vehículo, como puede ser el caso de los vehículos gancho o multivol, será obligatorio que en cada entrega de residuos se proceda al pesaje del vehículo a la salida de la instalación. Una vez que el camión haya descargado los residuos, se dirigirá a la salida, donde presentará de nuevo la tarjeta de identificación frente al poste situado en la báscula. Se expedirá un recibo o ticket en el que constarán los mismos datos señalados con anterioridad.

Este documento servirá de justificación a la persona transportista de que ha depositado el residuo en la Planta.



Con una periodicidad mensual se procederá a la toma de fotografías en la nave de recepción de los diferentes tipos de residuos de entrada. De esta manera se controlará que los residuos que llegan son realmente los que deben de llegar en ese vehículo, y se depositan en los lugares adecuados.

Artículo 16. Circulación de vehículos en la planta

No se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de los camiones que acudan a descargar residuos, o a cargar cualquiera de los productos, subproductos o rechazos que se generen a lo largo del proceso, y se haya autorizado su entrada. Dicha excepción también abarca a vehículos de proveedores y proveedoras, subcontratistas, mantenimiento, servicios, etc., cuya entrada haya sido autorizada debidamente.

A lo largo de la Planta, habrá señales y distintivos guiando a los vehículos según sea la actividad a realizar.

La empresa concesionaria dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos en el interior de la Planta. La señalización se ajustará a las disposiciones y modelos previstos por el vigente código de circulación.

La velocidad dentro de la Planta será restringida a 20 Km/h para todo tipo de vehículos.

CAPITULO IV. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS

Artículo 17. Acceso y estancia

1. Punto de acceso.

El punto de acceso de vehículos a la Planta será por la calle c/ Askarra s/n (Júndiz Oeste). Dicho acceso será utilizado para la entrada y salida de vehículos.

El acceso a las instalaciones estará restringido, y cualquier persona ajena a las instalaciones deberá obtener autorización para acceder al recinto, no pudiendo, en caso contrario, superar el puesto de control de la entrada de la Planta.

2. Control de pesaje.

El control de pesaje se realizará tal y como se recoge en el artículo 15. Recepción de los residuos.

Cumplido el trámite de control de accesos y pesaje, los vehículos cargados deberán discurrir por el vial de acceso hasta el edificio de recepción.

La nave de recepción consta de puertas dobles de acceso y salida, dado lo cual el vehículo deberá respetar los tiempos de apertura y cierre de ambas puertas.

Tanto en las esperas como en el proceso de pesaje o control de entrada, deberán seguirse escrupulosamente las instrucciones facilitadas por el personal encargado de la explotación.

Artículo 18. Zonas de descarga y procedimiento de descarga

Los vehículos con residuos procedentes de la recogida selectiva de la fracción orgánica (FORMC y FORMD) y de la fracción vegetal (RPJ), serán dirigidos a la playa de descarga, siempre que cumplan con los criterios de calidad y contenido en impropios. Los vehículos portadores del resto de residuos o residuo urbano en masa, descargarán en los fosos de recepción.

Los vehículos, maniobrarán en la plataforma de descarga a efectos de situarse en la correspondiente posición de vertido y vaciar el contenido de las cajas en el punto más adecuado.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

Todos los vehículos que accedan a la instalación estarán adaptados para la descarga de los residuos en los lugares que les corresponda, siendo responsables únicos de la misma.

Artículo 19. Condiciones de entrega de los residuos

Los residuos domiciliarios y comerciales procedentes de los servicios públicos de recogida deberán ser residuos que no hayan iniciado procesos de putrefacción. En ningún caso se admitirán residuos en estado de putrefacción avanzado.

Tampoco se admitirán residuos que por sus grandes dimensiones no puedan ser tratados en la Planta o requieran algún proceso previo no previsto dentro de los procesos productivos establecidos en la Planta.

Por otra parte, los residuos de poda y jardinería procedentes tanto de recogidas públicas como privadas deberán de cumplir con las siguientes condiciones:

- Diámetro máximo de restos de ramas o troncos de árboles de 8 cm.
- Longitud máxima de restos de ramas o troncos de árboles de 2,20 m.

En ningún caso se aceptarán residuos procedentes de operaciones de tala de árboles.

Artículo 20. Salida planta

La empresa concesionaria estará obligada al registro diario de las salidas de los camiones que abandonen la planta tras haber descargado en ella residuos, consignando información sobre el o la transportista que haya llevado a cabo el porte (nombre, empresa, matrícula, etc.), así como cualquier otra información que estime oportuna el personal de expedición de la carga.

CAPITULO V. CARGA Y RETIRADA DE PRODUCTOS Y RECHAZOS

Artículo 21. Carga de materiales

Los vehículos que realicen la retirada de productos, subproductos y rechazos deberán realizar doble pesada cada vez que accedan a la Planta, siguiendo los mismos pasos que los señalados anteriormente para los vehículos de transporte de residuos.

La única diferencia en este caso será que el operario del control de accesos entregará a la persona transportista a su llegada una tarjeta, que será diferente para cada tipo de subproducto a recoger.

El o la transportista utilizará esta tarjeta en los postes de la báscula y también recogerá un ticket a la salida (en este caso se recogerá en dicho poste de salida de báscula).

Igualmente el o la transportista encargada de la retirada de productos, subproductos o rechazos, está obligada a notificar cualquier modificación en los vehículos que altere la tara del mismo.

Artículo 22. Zonas de carga

La Planta dispondrá de zonas diferenciadas para la carga de los diversos tipos de subproductos recuperados, de compost y de rechazos.

En las zonas de carga no se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de los camiones cuya carga vaya a realizarse.

La empresa concesionaria mantendrá la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior de la Planta, a través de caminos internos de circulación, tanto en la entrada y salida como en las zonas de carga.

La Planta dispondrá de una zona destinada a la espera de vehículos para su carga.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

Se prohíbe la presencia en las zonas de carga de personas no autorizadas.

Se prohíbe, igualmente, la manipulación de los subproductos recuperados y del compost en la Planta, a excepción de las operaciones de carga y/o traslado de los mismos por el personal adscrito a la explotación.

Artículo 23. Salidas de la planta

La empresa concesionaria estará obligada al registro de las salidas de los productos, subproductos y rechazos en un Registro de Salidas, (cantidades, calidades, destinos, etc.), así como información sobre la persona transportista que lleve a cabo el porte (nombre, empresa, matrícula) y cualquier otra información que estime oportuna el personal de expedición de la carga.

CAPITULO VI.- PUNTO LIMPIO O GARBIGUNE

Artículo 24. Usuarios y usuarias de punto limpio

Serán usuarios y usuarias del Punto Limpio o "Garbigune" las personas físicas y jurídicas (oficinas, pequeñas empresas, etc.) radicadas en el Territorio Histórico de Álava que generen residuos que puedan ser admitidos en el mismo, los cuales se detallan en el artículo 26. Residuos Admisibles.

Artículo 25. Horario de recepción de residuos en el punto limpio

El horario de recepción de residuos en el Punto Limpio será el siguiente:

- Lunes a Viernes: de 7:30h a 19:00h
- Sábados: de 8:00h a 13:00h

Los usuarios y las usuarias depositarán los residuos cumpliendo siempre este horario sin restricciones en cuanto a frecuencia. Sin embargo, cuando se traten de residuos provenientes de pequeñas empresas y comercios será potestad de la empresa concesionaria, establecer un calendario y horario de recepción de residuos en dicho "Garbigune", que podrá ser consensuado con la persona o empresa generadora de dicho residuo.

Artículo 26. Residuos admisibles en el punto limpio

Los residuos admitidos en el Punto limpio serán los siguientes:

Residuos metálicos:

- Armazones o perfiles metálicos.
- Bidones o latas completamente vacías, que no hayan contenido residuos tóxicos o peligrosos.

Plásticos

- Envases, envoltorios y botellas.

Papel y cartón

- Revistas, periódicos, etc.
- Cartón de embalajes.
- Papel de oficina

Vidrio



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

- Botellas.
- Recipientes en general, que no contengan o hayan contenido residuos peligrosos.

En última instancia será potestad de la empresa concesionaria la admisibilidad de un residuo determinado.

Artículo 27. Condiciones de entrega

No se admitirán residuos que superen un peso unitario de 500 kg o tengan un volumen mayor de 1 m³.

La recepción de los residuos que entren en el Garbigune estará vigilada por el operario u operaria de control de accesos. Las obligaciones del operario u operaria de control de accesos, serán las siguientes:

- Asesorar al usuario o usuaria en la deposición de los residuos
- Mantener en orden y en perfecto estado de conservación el garbigune
- Prohibir la deposición de aquellos materiales no admisibles
- Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y usuarias y materiales
- Anotar la matrícula del vehículo y la cantidad de residuo depositado
- Llevar un registro de salida de materiales (cantidades y destinos)
- Evitar la retirada de residuos por cualquier persona que no esté autorizada

CAPITULO VII.- OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Obligaciones y responsabilidades de los usuarios y usuarias

Además de las obligaciones recogidas a lo largo del presente Reglamento, los usuarios y usuarias de la Planta están obligadas a facilitar a la empresa concesionaria de la Planta y/o a los Servicios Técnicos Municipales la información, inspección, toma de muestras y supervisión que estos crean conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos y asegurar la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento serán exigibles tanto a quien produce como a quien transporta los residuos de forma solidaria.

Artículo 29.- Infracciones

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones muy graves:

- La entrega en Planta de residuos no admisibles, recogidos en el artículo 12 del presente Reglamento.

Constituyen infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- La descarga de residuos que presenten alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 12 del presente Reglamento.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

- La negativa a retirar y limpiar los residuos vertidos indebidamente.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar la información solicitada por la empresa concesionaria de la Planta, acerca de la naturaleza, cantidad u origen de los residuos, o el suministro de datos falsos o fraudulentos.
- La circulación de vehículos en el interior de la Planta a velocidades superiores a las indicadas o, que, en cualquier caso, supongan un riesgo para personas, otros vehículos o elementos de la propia Planta.
- La obstrucción activa o pasiva al ejercicio de las funciones de inspección, toma de muestras y supervisión.
- Contravenir las indicaciones de la empresa concesionaria de la Planta en aspectos relacionados con la seguridad de la instalación.

Constituyen infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- La entrada en Planta sin autorización o la presencia en zonas no autorizadas.
- Contravenir en general las indicaciones de la empresa concesionaria de la Planta.

Artículo 30.- Sanciones

Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros y/o la prohibición en su caso del uso de la instalación.
- Infracciones graves: multa desde 750,01 a 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: multa desde 300,00 a 750,00 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por sentencia firme.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor o infractora restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, previa evaluación por la empresa concesionaria de la Planta y por los Servicios Técnicos Municipales.

El ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias. Dicho expediente se iniciará a partir de la información relativa a la infracción trasladada al Ayuntamiento por la empresa concesionaria. La imposición de las sanciones previstas corresponderá al órgano que tenga atribuida dicha facultad.

CAPITULO VIII.- FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA

Artículo 31. Prevención de riesgos laborales

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/97, se elaborará una Evaluación de Riesgos de la cual derivará el correspondiente Plan de Emergencias.

En la Evaluación de Riesgos se detallarán los riesgos previsibles como consecuencia de las actividades a desarrollar y del entorno, se estudiará la forma de evitarlos y se señalarán



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Aprobación: 22/12/2007

BOTHA, nº 23 de 22/02/2008

Última modificación: 25/06/2010

BOTHA; nº88 de 06/08/2010

las medidas preventivas adecuadas. Se tratarán los temas siguientes: formación e información a los trabajadores y trabajadoras, protecciones individuales y colectivas, señalización, interferencias entre distintos trabajos, medicina del trabajo, normas de primeros auxilios, iluminación, prevención de incendios, etc.

En el Plan de Emergencias se identificarán las posibles incidencias y situaciones de emergencia y se detallarán las actuaciones a seguir en cada caso.

Los usuarios y usuarias y las visitas a la Planta recibirán información detallada de aquellos aspectos del plan de emergencia que les afecten previamente a su entrada en la misma.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a él o lo contradigan.